23676

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Ar-mada que se cita.

Excmo: Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1935 (C. L. número 478), a los solos efectos de lo preceptuado en el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y por haber cumplido la edad reglamentaria eterminada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de igual mes de 1941, en la fecha que a cada uno se indica. Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades confe-

ridas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien dis-poner el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, el cual causó

baja definitiva en el expresado Cuerpo, a petición propia, en la fecha que igualmente se menciona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—El Director general, Francis-co Dueñas Gavilán.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

PERSONAL QUE SE CITA

Policía don Ildefonso Alija Martínez. Fecha de baja: 29 de julio de 1946. Fecha de retiro: 29 de junio de 1960.

Policía don Aureliano Quintana Pastrana. Fecha de baja: 22 de marzo de 1947. Fecha de retiro: 25 de agosto de 1953.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

23677

ORDEN de 30 de octubre de 1975 por la que se convoca oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, en turno restringido.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 2, 7 y 8 de la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrite en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley artículada de Funcionarios Civiles del Estado y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, reservadas para su provisión en turno restringido por funcionarios de carrera de cualquiera de los Cuerpos Penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de refeencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer seis plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, que representan el 50 por 100 de las vacantes en la actualidad, reservadas dichas seis plazas para su provisión por funcionarios de carrera de cualquiera de los Cuerpos Penitenciarios que tengan la correspondiente titulación y en turno restringido (reservando otras cinco plazas para su provisión mediante oposición directa y libre, que oportunamente se convocará), con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones, cifrándose en un cuatro el coeficiente multiplica-

dor.

Segundo.—Los que consigan las plazas en la oposición serán destinados a Establecimientos Penitenciarios en los que existan las vacantes, sin perjuicio de que la Administración Penitenciaria pueda, más adelante, destinarlos a otros Centros Penitenciarias pueda, más adelante, destinarlos a otros Centros Penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por exigencias del servicio.

Tercero.—Las pruebas selectivas de la oposición, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre restructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956 y en Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y en las normas de la presente convocatria.

Cuarto.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

Quinto.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos ad-

Quinto.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NOBMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas constarán de tres fases sucesivas:

Primera.—Oposición, que comprende dos ejercicios. Segunda.—Curso de un mes de duración en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Tercera.—Dos meses de prácticas en Establecimiento Penitenciario.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES

- 2. Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:
- Ser funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos Penitenciarios.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina Cirugía.
- El hecho de hallarse en condiciones de obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.

Los aspirantes que se en cuentren en situación de excelencia voluntaria en alguno de los Cuerpos Penitenciarios acreditarán, en su día, carecer de antecedentes penales, no estar procesados, ni haber sido sancionados en el servicio de otro Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

III. INSTANCIAS

- 3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la corresondiente instancia al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar según modelo que se hace público como anexo a la presente convocatoria, en la que harán constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la norma II, así como el número del respectivo documento nacional de identidad y la manifestación de que se presentan en el turno restringido reservado para funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios. Penitenciarios.
- 4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo, igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia. Registro General.
- 5. Los derechos de examen serán de 700 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Institución Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia. Todos los aspirantes en situación de servicio activo harán constar en la instancia el Centro Penitenciario en que prestan sus servicios el Centro Penitenciario en que prestan sus servicios.
- el Centro Penitenciario en que prestan sus servicios.

 6. Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de haber sido pagados los derechos a que se refiere la norma anterior, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, que se hará pública en el «Boletín Oficial el Estado», haciendo constar en ella el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

 Las referidas reclamaciones serán acentadas o rechazadas

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará, a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurará en unión de los nombres y apellidos de los aspirantes, el número del documento naconal de identidad de cela prode cada uno.

Los errores de hecho que pudieran observarse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del parti-